CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00463-2026-2031-CD
RU 30473-CD
28 SEPTIEMBRE 2026 04:10 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MAXIMO PERALTA JORPA
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

MOCIÓN QUE PROPONE CONFORMAR UNA COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE LA GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y OPERATIVA DE PETROPERÚ S.A., EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE TALARA Y LA GESTIÓN DE LOTES Y CONTRATOS DE HIDROCARBUROS A CARGO DE PERUPETRO S.A.

Los diputados de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario PARTIDO CÍVICO OBRAS, en ejercicio de las atribuciones reconocidas por la Constitución Política del Perú y al amparo de los artículos 97 y 102-B, numeral 4, de la Constitución Política del Perú; así como en los artículos 7, literal d); 99, literal a); y 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados, proponemos la aprobación de la siguiente moción de orden del día.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Carácter estratégico del sector hidrocarburos y su incidencia directa en el costo de vida de la población

El sector hidrocarburos constituye un componente estratégico para el funcionamiento económico y productivo del país. El abastecimiento de petróleo crudo, combustibles y otros derivados incide de manera directa en el transporte público y de carga, la actividad industrial y pesquera, la generación de energía eléctrica, el agro y, en última instancia, en la canasta básica y el costo de vida que enfrentan los ciudadanos.

La variación de los precios de los combustibles —gasolinas, diésel, gas licuado de petróleo y otros derivados— se traslada casi inmediatamente a las tarifas de transporte y al precio final de bienes y servicios, por lo que el asunto reviste un evidente y actual interés público que justifica el ejercicio de las funciones constitucionales de control político de la Cámara de Diputados.[1]

[1] Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): Sistema de Información de Precios de Combustibles (Facilito) y reportes semanales de precios y comercialización de combustibles líquidos, disponibles en www.osinergmin.gob.pe.

En consecuencia, corresponde investigar no solo la gestión administrativa y financiera de las entidades del subsector, sino también los mecanismos de formación de precios, márgenes de refinación y comercialización, y la manera en que dichas variables han impactado el bolsillo de los consumidores finales.

2. Situación económica, financiera y operativa de PETROPERÚ S.A.

La situación económica, financiera y operativa de PETROPERÚ S.A. constituye un asunto que requiere un examen parlamentario integral, particularmente respecto de las decisiones adoptadas sobre su financiamiento, endeudamiento, sostenibilidad empresarial, operaciones comerciales y utilización o compromiso de recursos y respaldo del Estado.[2]

En los últimos ejercicios, la empresa ha requerido sucesivas medidas legislativas de apoyo financiero[3], incluyendo el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional para el servicio de su deuda y aportes destinados a preservar su continuidad operativa, lo que ha derivado en pronunciamientos y advertencias de las principales agencias calificadoras de riesgo respecto de la sostenibilidad financiera de la empresa y su eventual impacto en las cuentas fiscales del país.[4]

La investigación parlamentaria debe permitir establecer las causas y consecuencias de las decisiones adoptadas en la empresa, determinar su

[2]PETROPERÚ S.A., Estados Financieros Auditados y Memoria Anual, ejercicios 2022, 2023, 2024 y los estados financieros auditados de 2025 y la información intermedia no auditada de 2026, disponibles en el portal institucional www.petroperu.com.pe, sección "Información Financiera" / "Relación con Inversionistas".

[3] Congreso de la República del Perú y Diario Oficial "El Peruano": medidas normativas de apoyo financiero a PETROPERÚ S.A., entre las que se identifican: el Decreto de Urgencia N.° 010-2022 (préstamo excepcional de apoyo financiero por US$ 750 millones y aporte de capital); el Decreto de Urgencia N.° 023-2022 (aporte de capital de S/ 4,000 millones y asunción de obligaciones); el Decreto de Urgencia N.° 004-2024 (garantías de líneas de crédito de comercio exterior por hasta US$ 800 millones); y el Decreto de Urgencia N.° 013-2024 (ampliación de garantías del Gobierno Nacional hasta por US$ 1,000 millones para operaciones de comercio exterior y reestructuración de la gobernanza empresarial). La relación completa y texto vigente debe verificarse en busquedas.elperuano.pe y www.congreso.gob.pe.

[4]Reportes públicos de agencias calificadoras de riesgo (Moody's Investors Service, Fitch Ratings y S&P Global Ratings) sobre la calificación crediticia de PETROPERÚ S.A. y su vinculación con el respaldo del Gobierno Nacional.

impacto sobre las finanzas públicas y evaluar las responsabilidades que, de corresponder, puedan derivarse de actos u omisiones de los funcionarios y responsables de su administración, incluyendo la conducción de los directorios y gerencias generales que se hayan sucedido en el periodo materia de investigación.

3. Refinería de Talara y demás instalaciones de PETROPERÚ S.A.

Dentro de esta problemática adquiere especial relevancia el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT), por su importancia económica y estratégica para el país y por la magnitud de los recursos comprometidos para su construcción, financiamiento, puesta en operación y funcionamiento. Su costo se ha incrementado sustancialmente respecto de las estimaciones iniciales, situación que ha sido objeto de sucesivos informes de control y de amplia cobertura periodística especializada[5].[6]

Corresponde esclarecer las decisiones vinculadas con su ejecución y financiamiento, la evolución de sus costos, los cambios en el alcance del proyecto, su operación, capacidad efectiva, resultados y sostenibilidad, así como determinar su incidencia en la situación económica y financiera de PETROPERÚ S.A. y en la disponibilidad de combustibles para el mercado interno.

La investigación debe comprender, asimismo, en cuanto guarden relación directa con su objeto, la situación operativa y económica de las demás refinerías, plantas, terminales e instalaciones de PETROPERÚ S.A. que intervienen en la cadena de abastecimiento, almacenamiento, refinación, transporte y

[5]Contraloría General de la República del Perú, informes de control concurrente y de auditoría de desempeño vinculados al Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT), disponibles en el Sistema de Información de Control Gubernamental (www.contraloria.gob.pe).

[6]Cobertura periodística especializada en economía y energía (entre otros medios: Gestión, El Comercio, Diario Oficial El Peruano, Reuters y Bloomberg Línea) sobre la evolución presupuestal del PMRT, cuyo costo se incrementó de una estimación inicial cercana a los US$ 1,300 millones hasta cifras que, según distintas actualizaciones públicamente reportadas, superarían los US$ 6,000 millones. Las cifras exactas y sus fuentes primarias deben ser verificadas y actualizadas por la Comisión Investigadora durante el desarrollo de sus funciones.

comercialización de hidrocarburos, incluyendo eventuales paradas de planta, mantenimientos correctivos y su efecto sobre la oferta nacional de combustibles.

4. Abastecimiento nacional e importación de petróleo crudo y combustibles, y su efecto en los costos

Resulta necesario determinar las condiciones bajo las cuales PETROPERÚ S.A. obtiene el petróleo crudo y los combustibles necesarios para atender sus operaciones y contribuir al abastecimiento del mercado nacional, así como el peso creciente que representa la importación frente a la producción nacional.

La investigación deberá examinar los mecanismos y contratos de adquisición y suministro de crudo y combustibles, tanto de origen nacional como importado; las condiciones económicas bajo las cuales se realizan dichas operaciones; los fletes, seguros y demás componentes logísticos; y los procesos vinculados con su transporte, almacenamiento, refinación y comercialización, en la medida en que estos elementos determinan el costo final que asume el consumidor.

Particular importancia reviste determinar la relación existente entre la producción nacional de hidrocarburos, la capacidad de abastecimiento de las refinerías y las necesidades de importación, así como las consecuencias económicas y estratégicas que dicha situación representa para el país, incluyendo su exposición a la volatilidad internacional de los precios del petróleo y del tipo de cambio.

5. Lotes petroleros, contratos, producción e inversión a cargo de PERUPETRO S.A.

PERUPETRO S.A. cumple funciones directamente relacionadas con la promoción y contratación para la exploración y explotación de hidrocarburos, razón por la cual corresponde examinar la gestión de los lotes y contratos de licencia y servicios comprendidos dentro del objeto de la presente investigación.[7]

[7]PERUPETRO S.A., informes de gestión de contratos y lotes, y estadísticas oficiales de producción, reservas e inversión comprometida en el subsector hidrocarburos, disponibles en www.perupetro.com.pe.

Resulta necesario evaluar el cumplimiento de los compromisos de inversión, exploración y explotación establecidos en dichos contratos, así como la evolución de los niveles de producción y la situación de las reservas de hidrocarburos, incluyendo la situación de los principales lotes en operación, en proceso de reversión o con procesos de selección pendientes.[8]

La investigación deberá contribuir a establecer las causas que vienen afectando la capacidad del país para desarrollar sus recursos hidrocarburíferos y determinar las decisiones u omisiones —regulatorias, contractuales o de gestión social y ambiental— que pudieran haber incidido en dicha situación, incluyendo la conflictividad social vinculada a determinados lotes y su efecto en la continuidad de las operaciones.

6. Producción nacional y dependencia del abastecimiento externo

La seguridad energética exige conocer con precisión la capacidad real del país para producir los hidrocarburos que demanda su economía y establecer en qué medida el mercado nacional depende del abastecimiento proveniente del exterior.[9]

En tal sentido, corresponde investigar las causas vinculadas con la disminución, estancamiento o insuficiencia de la producción nacional, las condiciones que afectan la inversión y explotación de los lotes petroleros y su incidencia sobre las necesidades de importación de petróleo crudo y combustibles, así como sobre la formación de precios internos.

El esclarecimiento de estos hechos permitirá identificar los problemas estructurales existentes y formular medidas, recomendaciones y, de ser el caso, propuestas legislativas destinadas a fortalecer la producción nacional, reducir las

[8]PERUPETRO S.A. y Ministerio de Energía y Minas: información pública sobre lotes petroleros del zócalo continental y de la Amazonía (entre ellos los Lotes 8, 192, 95, 67, 64 y Z-2B), sus operadores, niveles de producción histórica y situación contractual, disponible en los portales institucionales citados.

[9]Ministerio de Energía y Minas, Anuario Estadístico de Hidrocarburos y Balance Nacional de Energía, disponibles en www.gob.pe/minem.

vulnerabilidades que puedan afectar el abastecimiento energético del país y aliviar la carga que los sobrecostos del sistema trasladan al ciudadano.

7. Actuación del Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas, en su condición de ente rector del sector, tiene una participación fundamental en la formulación y conducción de la política energética y en el marco normativo aplicable al subsector hidrocarburos, incluyendo la política de precios, subsidios y estabilización cuando estos hayan sido dispuestos.

Por ello, corresponde determinar las decisiones, actuaciones y eventuales omisiones de sus órganos competentes en el marco de sus atribuciones legales de rectoría y formulación de políticas energéticas, la administración y desarrollo de los recursos petroleros y la fijación de lineamientos para el abastecimiento interno, diferenciando claramente su rol de la supervisión técnica que ejerce OSINERGMIN y de la conducción corporativa y presupuestal vinculada al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y FONAFE, en lo que resulte estrictamente pertinente al objeto de la presente investigación.

8. Necesidad de una investigación parlamentaria especializada de interés público

Los asuntos descritos no constituyen hechos aislados. Se encuentran relacionados con la gestión de empresas y entidades estatales, contratos petroleros, infraestructura estratégica, recursos públicos, formación de precios de los combustibles y seguridad energética nacional, todos ellos de manifiesto interés público.

Por ello, resulta necesario desarrollar una investigación parlamentaria debidamente delimitada, con apoyo técnico especializado, que permita esclarecer los hechos, identificar sus causas, establecer las responsabilidades que correspondan y formular recomendaciones y propuestas legislativas o

institucionales para corregir las deficiencias encontradas y reducir el impacto de los sobrecostos del sector en la economía de los ciudadanos.[10]

La Cámara de Diputados cuenta expresamente con la atribución de conformar comisiones investigadoras respecto de cualquier asunto de interés público, atribución que resulta plenamente aplicable a la problemática descrita en los numerales precedentes.

Las cifras y hechos reseñados en los numerales que anteceden constituyen los fundamentos de hecho que motivan la presente moción y que deberán ser materia de esclarecimiento, verificación y contraste probatorio por la Comisión Investigadora con la documentación primaria correspondiente[11].

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 97 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 31988 (Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad), reconoce expresamente la facultad de la Cámara de Diputados para iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.[12]

Asimismo, el artículo 102-B, numeral 4, de la Constitución Política del Perú consagra de manera taxativa la atribución de la Cámara de Diputados para conformar comisiones de investigación respecto de cualquier asunto de interés público.

[10]Constitución Política del Perú de 1993, artículo 97, referido a la facultad del Congreso de la República para iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

[11]Nota metodológica: las cifras, fechas y referencias normativas específicas consignadas en la presente moción deben ser corroboradas y actualizadas por la Comisión Investigadora con la documentación primaria correspondiente (estados financieros, normas publicadas en El Peruano, informes de Contraloría, OSINERGMIN y PERUPETRO), en tanto constituyen fundamentos de hecho que serán objeto de esclarecimiento y contraste probatorio durante la investigación.

[12] Constitución Política del Perú de 1993, artículo 97 conforme a la reforma constitucional de la Ley N.º 31988, que atribuye expresamente a la Cámara de Diputados la facultad de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

El artículo 7, literal d), del Reglamento de la Cámara de Diputados reconoce como atribución de la Cámara conformar comisiones investigadoras con la finalidad de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.[13]

El artículo 9 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que la función de control político comprende, entre otros mecanismos, los pedidos de información, la conformación de comisiones de investigación y, en general, los actos y procedimientos parlamentarios de control derivados de la Constitución y del Reglamento.

El artículo 99, literal a), del Reglamento de la Cámara de Diputados establece expresamente que procede la presentación de una moción de orden del día para solicitar la conformación de comisiones de investigación.

Asimismo, el artículo 161 dispone que la Cámara de Diputados puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público y que la investigación debe orientarse al esclarecimiento de hechos. Establece, además, que la comisión se constituye a solicitud presentada por un grupo parlamentario mediante moción de orden del día.

La misma disposición determina que estas comisiones están integradas por entre cinco y nueve diputados, respetando, hasta donde sea posible, los principios de pluralidad y proporcionalidad, y que quienes hayan solicitado su constitución no pueden integrarlas, con la finalidad de garantizar el debido proceso.

En cuanto a las reglas especiales de votación, el artículo 161, literal a), del Reglamento de la Cámara de Diputados preceptúa que se requiere el voto favorable de no menos de treinta y cinco por ciento (35 %) de los diputados presentes para la admisión a debate de la moción, y de no menos del cuarenta

[13] Reglamento de la Cámara de Diputados, artículos 7 literal d), 9, 99 literal a), 161, 162, 163 y 171, texto vigente disponible en www.congreso.gob.pe.

y cinco por ciento (45 %) de los miembros hábiles de la Cámara para su aprobación definitiva.

El acuerdo del Pleno debe, además, identificar el asunto de interés público materia de investigación, pues este delimita la competencia de la Comisión, así como establecer el plazo correspondiente.

EFECTO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

La presente moción no genera un costo adicional al Estado, toda vez que las acciones de fiscalización y funcionamiento de la comisión investigadora se atienden con cargo al pliego presupuestal ya asignado al Congreso de la República / Cámara de Diputados.

Por estas consideraciones, y siendo necesario esclarecer hechos que comprometen intereses estratégicos del Estado, recursos públicos, el costo de los combustibles para la población y la seguridad energética nacional, se propone al Pleno de la Cámara de Diputados la adopción del siguiente acuerdo:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

PRIMERO. CONFORMAR

Una COMISIÓN INVESTIGADORA encargada de investigar los hechos, decisiones, actuaciones y omisiones vinculados con la gestión y operaciones de PETROPERÚ S.A.; la Refinería de Talara y demás instalaciones relacionadas con el objeto de investigación; el abastecimiento nacional e importación de petróleo crudo y combustibles y su incidencia en los costos que asume la población; la gestión de los lotes y contratos petroleros, producción y reservas de hidrocarburos a cargo de PERUPETRO S.A.; y la actuación de los órganos competentes del Ministerio de Energía y Minas en dichas materias. El periodo de investigación comprenderá los hechos ocurridos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2026; sin perjuicio de recabar y analizar los antecedentes técnicos, contractuales, financieros y presupuestales anteriores a

dicho periodo —en particular los vinculados a la adjudicación, diseño y financiamiento inicial del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT)— que resulten indispensables para explicar las contingencias y la situación financiera actual.

La investigación comprenderá específicamente:

a) La situación económica, financiera, patrimonial y operativa de PETROPERÚ S.A., incluyendo su endeudamiento, financiamiento, sostenibilidad y las decisiones que hayan involucrado recursos, garantías, aportes u otras formas de respaldo del Estado.

b) La ejecución, financiamiento, evolución de costos, cambios de alcance, puesta en operación, funcionamiento y resultados del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, así como su incidencia económica y financiera sobre PETROPERÚ S.A.

c) La situación operativa y económica de las demás refinerías, plantas, terminales e instalaciones de PETROPERÚ S.A. que tengan relación directa con el abastecimiento, almacenamiento, refinación, transporte y comercialización comprendidos en el objeto de investigación.

d) Los mecanismos, procedimientos y contratos para el abastecimiento y adquisición de petróleo crudo y combustibles, nacionales e importados, por PETROPERÚ S.A., las condiciones económicas de dichas operaciones y su efecto en la formación de precios y costos que asume el ciudadano.

e) La gestión de los lotes de hidrocarburos y contratos de licencia y servicios a cargo de PERUPETRO S.A., incluyendo el cumplimiento de los compromisos de inversión, exploración, explotación y producción relacionados con el objeto de la investigación.

f) La evolución y situación de la producción y reservas nacionales de hidrocarburos, así como las causas relacionadas con su disminución, estancamiento o insuficiencia y su incidencia sobre las necesidades de importación y el abastecimiento nacional.

g) Las decisiones, actuaciones y omisiones de los órganos competentes del Ministerio de Energía y Minas en el marco de sus atribuciones legales de rectoría y formulación de políticas energéticas, así como la debida coordinación técnica con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y OSINERGMIN, relacionadas directamente con las materias comprendidas en los literales precedentes.

h) Los demás hechos conexos que surjan durante el desarrollo de las indagaciones, siempre que sean aprobados mediante acuerdo expreso y motivado de la Comisión y se mantengan estrictamente dentro del objeto aprobado; precisándose que cualquier ampliación sustancial del mandato original deberá ser sometida a la previa aprobación del Pleno de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. PLAZO

Establecer que la Comisión Investigadora desarrolle sus funciones por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles. Dicho cómputo se iniciará a partir de la sesión de instalación de la comisión o desde el vencimiento del plazo máximo previsto reglamentariamente para su instalación, lo que ocurra primero; precisándose que el periodo de receso parlamentario no suspende el cómputo de dicho plazo, conforme a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERO. CONFORMACIÓN

Disponer que la Comisión Investigadora esté integrada por entre cinco (5) y nueve (9) diputados, propuestos por el presidente de la Cámara de Diputados, respetando, hasta donde sea posible, los principios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios.

No podrán integrarla los diputados que hayan solicitado su constitución, conforme al literal b) del artículo 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

CUARTO. FACULTADES

Disponer que la Comisión Investigadora ejerza las facultades de investigación reconocidas por la Constitución Política del Perú y por el Reglamento de la Cámara de Diputados, pudiendo requerir la comparecencia y la información testimonial y documentaria necesaria para el esclarecimiento de los hechos comprendidos dentro de su competencia, incluyendo la información financiera, contractual, técnica y operativa de PETROPERÚ S.A., PERUPETRO S.A. y del Ministerio de Energía y Minas.

Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás personas comprendidas en los requerimientos de una comisión investigadora se encuentran obligadas a comparecer y proporcionar la información testimonial y documentaria requerida conforme al Reglamento.

QUINTO. APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO

Autorizar que, conforme al artículo 161, literal d), del Reglamento de la Cámara de Diputados, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición, la Mesa Directiva pueda disponer la contratación de profesionales y técnicos especializados en hidrocarburos, ingeniería de petróleo, refinación, economía energética, finanzas, contabilidad, contrataciones públicas y regulación, cuando ello resulte necesario para el adecuado desarrollo de la investigación.

SEXTO. INFORMES, SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD

Disponer que la Comisión Investigadora informe periódicamente al Pleno sobre el avance de sus actuaciones. Asimismo, la Comisión aprobará y presentará su Informe Final dentro del plazo legalmente otorgado, el cual contendrá de manera rigurosa el análisis de los hechos investigados, sus conclusiones y recomendaciones debidamente sustentadas, tramitándose para su debate y votación ante el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento

de la Cámara de Diputados. Sin perjuicio de la reserva que corresponda conforme a ley respecto de determinada documentación clasificada o reservada, se garantizará la publicidad de sus conclusiones y recomendaciones finales, en atención al manifiesto interés público de la materia investigada.

Lima, setiembre de 2026.

MAXIMO PERALTA JORPA
Diputado de la República

ARTURO CESAR EUSEBIO P.
DIPUTADO
LIMA PROVINCIAS

VICTOR EDUARDO PIÑAN MAMANI
Portavoz Grupo Parlamentario
Partido Cívico Obras
Cámara de Diputados

VICTOR EDUARDO PIÑAN MAMANI
Diputado de la República